



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Contratación y Patrimonio Municipal

Servicio de Contratación

Plaza de San Juan de Dios, S/N

Telef: 956241100 956241048 956241430

Fax. 956 24 10 44

e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

www.cadiz.es

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO OBRAS

EXPEDIENTE: 2019.000079

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 4 de junio de 2019 se ha recibido en el Área de Contratación, escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo solicitando el inicio del expediente de contratación de las OBRAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE UN HUERTO URBANO EN CORTADURA, aportando informe de remisión y supervisión de proyecto, indicando que el mismo contiene los documentos necesarios, con extensión y detalles suficientes, para la correcta ejecución de su objeto.

Dicha parcela, con referencia catastral 4724602QA4442D0001FD, es propiedad del Ministerio de Defensa.

Consta en el expediente que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de octubre de 2018 se aprobó que, por la Corporación Municipal, se solicitara al Ministerio de Defensa la cesión de un solar sin uso, con una superficie total de 2275 metros cuadrados, ubicado en la finca sita en calle Vía Augusta Julia, 3, referencia catastral nº 4724602QA4442D0001FD, al objeto de crear en ese espacio un "huerto escuela".

Consta igualmente que la Junta de Gobierno Local en sesión del día 15 de marzo de 2019 aceptó "el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la autorización demanial a favor del Ayuntamiento de Cádiz para el uso de un solar de 2.275 m² que forma parte de la propiedad del Estado, afectada al Ministerio de Defensa, con código DIGENIN D11001003, denominada terrenos fuerte I.E.S. "Fuerte de Cortadura" y C.E.I.P. "La Inmaculada", existente en el término municipal de Cádiz, para la creación de un huerto escuela".

En dicho pliego se recoge, en su cláusula segunda, "la realización de obras de cualquier naturaleza deberá contar con la autorización expresa del Ministerio de Defensa"

Con fecha 23 de octubre de 2019 se recibe en el Servicio de Contratación, a través de correo electrónico remitido desde la Delegación de Urbanismo, copia de escrito del Ministerio de Defensa – DG de Infraestructura – SOG Patrimonio, datado el 22 de octubre de 2019, y firmado por el General auditor subdirector general de patrimonio (José Manuel Gutiérrez del Álamo del Arco) en el que se indica expresamente: "En contestación a su oficio de la referencia y para su debido traslado al Ayuntamiento de Cádiz, se comunica que recibido parecer favorable de la Subinspección General Sur y de la Comandancia de Obras nº2 de Sevilla, se AUTORIZA el proyecto de obras para la infraestructura de Huerto Urbano en los terrenos Fuerte Cortadura (parcela junto a CEIP La Inmaculada) – Código DIGENIN-11-001-046."



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Contratación y Patrimonio Municipal
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telef: 956241100 956241048 956241430
Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO OBRAS

EXPEDIENTE: 2019.000079

La necesidad a satisfacer es la descrita en los antecedentes del informe de remisión y supervisión del proyecto remitido.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la construcción de la infraestructura para la instalación de un huerto urbano en Cortadura.

El plazo máximo de ejecución de las obras se fija en CUATRO MESES.

El presupuesto base de licitación que se propone asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.589,37 €), IVA incluido, que se desglosa en:

- Presupuesto neto – Ejecución de contrata (SIN IVA): CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (49.247,41 €).
- 21% de IVA: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.341,96 €).

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) número de operación 220190020087, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.589,37 €), con cargo a la partida presupuestaria 07001/23100/62200 – Inversiones en edificios. Isabel La Católica y Asuntos Sociales.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de OBRAS:

“Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra ”*

El anexo I de la LCSP recoge en el apartado 45.1 (preparación de obras), entre otras, la siguiente actividad: 45.11 “Demoliciones de inmuebles, movimientos de tierra”.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Contratación y Patrimonio Municipal
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telef: 956241100 956241048 956241430
Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO OBRAS

EXPEDIENTE: 2019.000079

Las obras cuya contratación se solicita responden al número de referencia CPV: 45111291-4 – Trabajos de ordenación de terrenos.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO procederá la división en lotes del presente contrato.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.

b) (...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Contratación y Patrimonio Municipal
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telef: 956241100 956241048 956241430
Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO OBRAS

EXPEDIENTE: 2019.000079

se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

De este modo, en la presente licitación el importe del mismo asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (49.247,41 €).

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no superar el importe de tres millones de euros, tampoco será susceptible del recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la LCSP.

QUINTO.-Procedimiento.

De acuerdo con escrito de remisión del expediente al área de contratación, en el que se indica que siguiendo las instrucciones del Secretario General se proceda a la licitación de este expediente mediante procedimiento abierto simplificado, y a pesar de que sería posible, a la vista de su valor estimado y de su duración, su tramitación como contrato menor, nada impide que se utilice un procedimiento que ofrece una mayor posibilidad de concurrencia y transparencia, tal y como es el procedimiento **abierto simplificado** de acuerdo con lo previsto en el **apartado 6 del artículo 159 de la LCSP**, al no superar el valor estimado el importe de 80.000,00 euros y a la vista de los criterios de valoración indicados.

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Contratación y Patrimonio Municipal

Servicio de Contratación

Plaza de San Juan de Dios, S/N

Telef: 956241100 956241048 956241430

Fax. 956 24 10 44

e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

www.cadiz.es

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO OBRAS

EXPEDIENTE: 2019.000079

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: “1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,....”

El criterio de valoración para el presente contrato será único, siendo el PRECIO MÁS BAJO, de acuerdo con el informe de remisión adjunto al proyecto.

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): “Salvo que los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.”

Al ser el valor estimado del presente contrato inferior a dicho importe, no procede la exigencia de solvencia.

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que “[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

El órgano de contratación será el Alcalde-Presidente, con competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local por Decreto de 18 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de OBRAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Contratación y Patrimonio Municipal
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telef: 956241100 956241048 956241430
Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO OBRAS

EXPEDIENTE: 2019.000079

Las CPV de aplicación es 45111291-4 – Trabajos de ordenación de terrenos.

El valor estimado total del contrato se cifra en CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (49.247,41 €).

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

Cádiz, a 23 de octubre de 2019

El Técnico de Administración General

El Director del Área de Contratación y Patrimonio

Francisco Javier Gómez Calvo



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Javier Martín Toro

MARCOS MARISCAL RUIZ